

CIRCULAR INFORMATIVA No. 206

CIR_CEPS_206.06

México D.F. a 21 de diciembre de 2006 Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

 Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior.

Contenido.- Se reformaron, adicionaron y derogaron artículos relativos al Título VII de la Ley de Comercio Exterior, relativo al *Procedimiento en Materia de Prácticas Desleales de Comercio Internacional:*

| MODIFICACIO NES | Artículo | CONTENIDO GENERAL |
|-------------------------|--|---|
| | | Se modifica el plazo otorgado a las partes interesadas en un procedimiento publicado pro la Secretaría de Economía, para acudir manifestar lo que a su derecho convenga. |
| Artículos reformados | 53, último párrafo | Anteriormente era de 28 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de inicio, y actualmente son de 23 días contados a partir del envío por parte de la Economía de los formularios utilizados en una investigación. |
| | 64, segundo párrafo en su encabezado | Se incluye el término "más alto" a efecto de que economía pueda determinar la cuota compensatoria con base en el margen de discriminación de precios o de subvenciones más alto del que tenga conocimiento de acuerdo a los hechos. |
| | aclara que la revisión de oficio o realizarse independientemente de encuentren sujetas a un mecanism controversias o a un procedimiento de Se suprime la posibilidad de que Ec provenientes de productoras a quiel | En el procedimiento de revisión de cuotas compensatorias, se aclara que la revisión de oficio o por parte interesada puede realizarse independientemente de que dichas cuotas se encuentren sujetas a un mecanismo alternativo de solución de controversias o a un procedimiento administrativo o judicial. |
| | | |
| | 89 D, fracción I | En relación con la posibilidad que tienen los productores de solicitar a Economía el inicio de un procedimiento para nuevos exportadores, se elimina la obligación de que los mismos demuestren que el volumen de las exportaciones realizadas durante el período de revisión son representativas; |
| | 93, penúltimo párrafo | Se elimina la fracción V para efectos de considerar las agravantes en la comisión de infracciones. |



CIRCULAR INFORMATIVA No. 206

CIR_CEPS_206.06

| | 97, fracciones II y III | Se modifica la fracción II para incluir la posibilidad de que el interesado garantice la cuota compensatoria en tanto acude a un mecanismo alternativo de solución de controversias. En la fracción III se hace la precisión del artículo correspondiente a la actual Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. |
|--------------------------|-------------------------|---|
| Artículos adicionados | 65 A | Este artículo regula la posibilidad de que Economía aplique a cuota compensatoria definitiva sobre las mercancías sujetas a investigación que se hayan importado durante los tres meses anteriores a la fecha de aplicación de las medidas provisionales |
| Artículos derogados | 68, último párrafo | Se elimina la obligación de que solicitante de una revisión de cuota compensatoria demuestre ante Economía que el volumen de las exportaciones realizadas a México durante el período de revisión es representativo. |
| | 93, fracción V, | Se elimina la infracción prevista en la fracción V, que regulaba la conducta relativa a importar, una vez iniciada la investigación, mercancías idénticas o similares en volúmenes significativos, en relación con el total de las importaciones y la producción nacional, en un período relativamente corto, cuando por su temporalidad, su volumen y otras circunstancias, se considere probable que socaven el efecto reparador de la cuota compensatoria. |

Vigencia: comienza el día de mañana. Se aclara que los administrativos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se resolverán en los términos de la Ley de Comercio Exterior vigente en ese momento.

• Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Se reformaron dos reglas y se adicionaron 4 más, relativas alo siguiente:

| MODIFICACIONES | REGLA | Tema |
|-----------------------|------------------------|--|
| | 3.4.45 | Requisitos de deducibilidad para efectos del ISR |
| Reglas | | Se señala que la obligación de las entidades federativas |
| modificadas | 5.8.8., tercer párrafo | para registrar los pagos recibidos por pago del IVA |
| | | mediante estimativa de REPECOS |
| | | Periodo vacacional de personal del SAT durante |
| Poglas | | diciembre y que se considera como inhábil en términos |
| Reglas Adicionadas | 2.1.31 | del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación. |
| Aulcionadas | | |
| | | No correrán términos del 21/12/2006 al 05/01/20007 |
| | | Se aumenta una regla dentro del capítulo del régimen |
| | | simplificado de personas morales para efectos del ISR, |
| Reglas | 3.7.3 | a efecto de establecer que los coordinados puedan |
| Adicionadas | 5.7.5 | transmitir a los socios permisionarios, personas físicas |
| | | coordinadas e integrantes del Coordinado los créditos |
| | | tomados por mandato |
| | | Obligación de los patrones de proporcionar constancias |
| | 3.13.8. | de remuneraciones cubiertas y del impuesto retenido |



CIRCULAR INFORMATIVA No. 206

CIR_CEPS_206.06

| | | por concepto de sueldos y salarios: |
|--------|---------|---|
| | | 1 cuando las cantidades cubiertas excedan de \$300,000.00 |
| | | 2 Los trabajadores comuniquen por escrito que presentarán la declaración anual. |
| | | 3 En los casos en que los trabajadores las soliciten |
| | 3.23.14 | Ingresos por intereses que se paguen por un residente en el país o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país. |
| | 11 | Marcas de tabacos labrados |
| Anexos | 14 | Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos |
| | 26 | Criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales y aduaneras. |

Vigencia: comienza el día de mañana.

Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

 Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2006 y enero de 2007, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados

Determinan como días inhábiles y por lo tanto no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se sustancien ante dicha Secretaría y sus órganos desconcentrados, los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2006, y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2007.

Vigencia: El día de su publicación

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa CLAA laura.trejo@claa.org.mx claudia.pena@claa.org,mx